

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

Contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, Administración 2018-2021** con domicilio ubicado en la finca marcada con el número 02 dos de la calle Republica en la cabecera de este municipio, mismo que es representado por el **Mtro. En Derecho PEDRO HARO OCAMPO**, Presidente Municipal, **Dra. En Educación GLORIA ISABEL MOYA**, Síndico Municipal, **LCP. MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ**, Encargada de Hacienda Municipal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDATARIO" Y por la otra, el **C. FRANCISCO SANCHEZ PLASCENCIA**, quien da por generales ser mexicano, casado, mayor de edad, con

quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR". Ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y que es su voluntad libre de toda coacción, celebrar el presente contrato sujetándose para tal efecto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.-Manifiesta "EL ARRENDATARIO" por conducto de sus representantes que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III , inciso a), i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley de Gobierno Y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que se encuentran facultados para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Así mismo declara que se encuentra debidamente capacitado para obligarse en los términos del presente contrato.

SEGUNDA.-Continua declarando "EL ARRENDATARIO" que requiere sus servicios específicamente de la Renta de Maquinaria, para rehabilitación del vertedero municipal.

TERCERA.-Por su parte manifiesta "EL ARRENDADOR", que tiene la maquinaria para realizar el servicio solicitado, es decir realizar la renta de la maquinaria.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" ésta de acuerdo con las anteriores manifestaciones y que conociendo las necesidades de "EL ARRENDATARIO", está en posibilidades, ya que cuenta con la maquinaria que el municipio necesita.

QUINTA.-Sabedores del alcance y fuero legal del presente contrato civil, ambas partes se reconocen la personalidad con que suscriben el presente, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO", considerando lo declarado anteriormente conviene con "EL ARRENDADOR" que la prestación de sus servicios de renta de maquinaria no serán subordinados, para los efectos de lo previsto en la declaración segunda, mismos que en esta cláusula se dan por reproducidos.

SEGUNDA.-Por su parte "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar sus servicios de Renta de Maquinaria, para rehabilitación del vertedero municipal.

TERCERA.-Este contrato se podrá rescindir sin responsabilidad para la parte que no haya incurrido en falta, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- b) Si "EL ARRENDADOR" voluntariamente retrasa sin que medie justificación los servicios que se le encomendaron.
- c) Por la imposibilidad de "EL ARRENDADOR" de prestar el servicio por lo que fue contratado.
- d) Por las demás causas establecidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

CUARTA. -La renta de la maquinaria será por HORA, para lo cual se fija la cantidad de \$ 550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M/N) más IVA, por la renta de una Retroexcavadora. Se estipula que el servicio fue de 21 (veintiuno) horas, dando un total de \$ 11,550.00 (once mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más 1,848.00 (mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) de IVA, dando un total de \$13,398.00 (trece mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTA.-Para todo lo previsto en este contrato se establecerá a lo que sobre el particular establezca el Código Civil del Estado de Jalisco para dirimir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, rescisión o cualquier otra diligencia relacionada con esté, ambas partes están de acuerdo en someterse a los tribunales de la ciudad de Yahuálica de González Gallo, renunciando al fuero o competencia que por razón del domicilio les pudiese corresponder en el futuro.

Conforme con el contenido de este instrumento, lo firman y ratifican, agregando que el contrato se celebró sin existir error, dolo, violencia de voluntad que afecte su validez.

Habiendo leído el presente contrato por todas las partes que en el intervienen y debidamente conscientes de su alcance legal, significado y obligatoriedad, así mismo conformes con el contenido de este instrumento, lo ratifican y firman al margen de cada hoja y al calce de esta última.

Ixtlahuacán del Río, Jalisco a 02 de mayo de 2019.

"EL ARRENDATARIO"



MTRO. EN DERECHO PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DRA. EN EDUCACION GLORIA ISABEL MOYA

SINDICO MUNICIPAL

LCP. MA. DEL CARMEN CRUZ GONZALEZ

HACIENDA MUNICIPAL

"EL ARRENDADOR"

C. FRANCISCO SANCHEZ PLASCENCIA.